

Documento MEMORIA JUSTIFICATIVA	Identificadores
Código de verificación DV-A79F412D-F87B75A2-33003858-900B2AB	Otros datos

Página 1 de 2



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL NÚMERO 983 DEL INVENTARIO DE BIENES UBICADO EN EL TÉRMINO DE MUSEROS.

La Diputación de Valencia es propietaria del bien inmueble patrimonial número 983 del inventario de esta Diputación, sito en el término de Museros, avenida Aleixandre VI 21, con referencia catastral 8523431YJ2882S0001LJ.

Dicho bien se adquirió por reparcelación de la unidad de ejecución número 5 de Museros y se encuentra inscrita en pleno dominio a favor del Hospital Provincial de Valencia, en el Registro de la Propiedad de Moncada 1, finca 7963, Tomo 1941, Libro 88, folio 50, superficie 3.430,34 m2. Se incorpora al expediente certificación registral.

Por el Ayuntamiento de Museros se ha emitido un informe urbanístico de fecha 6 de abril de 2023 de condiciones urbanísticas.

Consta en el expediente certificado del Secretario que acredita la inscripción del bien en el inventario de la Corporación y la certificación registral acreditativa de que el bien está libre de cargas, lo que permite su enajenación

El bien está desocupado en la actualidad y no cumple una función específica ni es previsible su utilización en un futuro próximo, por tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el bien objeto de enajenación, debido a su ubicación, naturaleza o características no resulta adecuado para atender las directrices derivadas de las políticas públicas de la Diputación de Valencia.

Estableciendo la vigente legislación patrimonial el principio de eficacia y rentabilidad en la explotación de los bienes patrimoniales y dado que ni actualmente ni en un futuro próximo está previsto para este inmueble su dedicación a una finalidad específica, y que su situación actual en desuso implica mantenerlos inmovilizados y asumir los gastos que ello comporta, se considera lo más conveniente para la Entidad Local su enajenación, lo que permitirá evitar tanto los gastos de mantenimiento e impuestos que genera como obtener recursos que puedan ser destinados al desarrollo y ejecución de las competencias que le son propias a la Diputación.

Ante lo expuesto se considera conveniente para la Entidad Local la enajenación por subasta del mencionado bien resultando, por tanto, útil y beneficiosa para los intereses de

FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio de Administración de Patrimonio de DIPUTACION	- M ^º Jesús Gonzalez Orient	09-Jul-2024 14:50:56
2.- Diputado de Administración General y Bandas de Música de DIPUTACION	- Ricardo Gabaldón Gabaldón	11-Jul-2024 12:03:18

Documento MEMORIA JUSTIFICATIVA	Identificadores
Código de verificación DV-A79F412D-F87B75A2-33003858-900B2AB	Otros datos



la Diputación de Valencia, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Administración de Patrimonio de DIPUTACION
2.- Diputado de Administración General y Bandas de Música de DIPUTACION

- M^º Jesús Gonzalez Orient
- Ricardo Gabaldón Gabaldón

09-Jul-2024 14:50:56
11-Jul-2024 12:03:18